

6964

REAL DECRETO 4118/1982, de 29 de diciembre, de traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Valenciana en materias de reforma de estructuras comerciales y comercio interior.

La Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, tras considerar su conveniencia y legalidad, así como la necesidad de completar las transferencias hasta ahora efectuadas, adoptó en su reunión del día 27 de diciembre de 1982 el oportuno acuerdo por el que se traspasan servicios y funciones del Estado en materias de reforma de estructuras comerciales y comercio interior a la Comunidad Valenciana. Este acuerdo exige para su virtualidad práctica la aprobación por el Gobierno mediante este Real Decreto.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Economía y Hacienda y de Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de diciembre de 1982,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias de la Comunidad Valenciana de fecha 27 de diciembre de 1982, por el que se transfieren funciones del Estado en materias de reforma de estructuras comerciales y comercio interior a la Comunidad Valenciana y se le traspasan los correspondientes servicios y medios presupuestarios precisos para el ejercicio de aquéllas.

Art. 2.º En consecuencia, quedan traspasadas a la Comunidad Valenciana las funciones a que se refiere el acuerdo que se incluye como anexo I del presente Real Decreto y traspasados a la misma los servicios y créditos presupuestarios que figuran en la relación adjunta al propio acuerdo de la Comisión Mixta indicada, en los términos y condiciones que allí se especifican. En anexo II se citan los preceptos legales afectados.

Art. 3.º Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día 1 de enero de 1983, señalado en el acuerdo de la Comisión Mixta.

Art. 4.º Los créditos presupuestarios que figuran detallados en la relación 3.2 como «Bajas efectivas» serán dados de baja en los conceptos de origen del Presupuesto prorrogado y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en los capítulos IV y VII de la sección 32, destinados a financiar los servicios asumidos por los Entes Preautonómicos y Comunidades Autónomas, una vez que se remitan al Departamento citado por parte de la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Economía y Hacienda los certificados de retención de crédito, acompañados de un sucinto informe de dicha Oficina, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Anexo I, primero, apartado a), punto 2, de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1982.

Art. 5.º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 29 de diciembre de 1982.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

ANEXO I

Don Gonzalo Puebla de Diego y doña Blanca Blanquer Prats, Secretarios de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana,

CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión, celebrada el día 27 de diciembre de 1982, se adoptó acuerdo sobre traspaso a la Comunidad Valenciana de las funciones y servicios de reforma de estructuras comerciales y comercio interior en los términos que a continuación se expresan:

A) *Referencia a normas constitucionales, estatutarias y legales en las que se ampara el traspaso.*

La Constitución, en el artículo 149.1, reserva al Estado la competencia exclusiva sobre régimen aduanero y arancelario, comercio exterior y bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica, así como la legislación mercantil. Por su parte, el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana establece en su artículo 34.5 que corresponde a la Generalidad Valenciana la competencia exclusiva en materia de comercio interior, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actividad económica general y la política monetaria del Estado y en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y en los números 11 y 13 del apartado 1 del artículo 149 de la Constitución.

En base a estas previsiones constitucionales y estatutarias es legalmente posible que la Comunidad Valenciana tenga com-

petencias en las materias de reforma de estructuras comerciales y comercio interior, por lo que procede operar ya en este campo traspasos de funciones y servicios de tal índole a la misma.

En consecuencia con lo expuesto, parece necesario y resulta estrictamente legal llegar a un acuerdo sobre traspaso de funciones y servicios, en las materias indicadas, a la Comunidad Valenciana para cumplir así los objetivos de su creación y para posibilitar la organización territorial del Estado diseñada en la Constitución.

B) *Competencias y funciones que asume la Comunidad Autónoma e identificación de los servicios que se traspasan.*

Se traspasan a la Comunidad Valenciana, dentro de su ámbito territorial, en los términos del presente acuerdo y de los Decretos y demás normas que lo hagan efectivo y se publiquen en el «Boletín Oficial del Estado», las siguientes competencias:

1. En materia de reforma de las estructuras comerciales y el amparo del artículo 34.5 del Estatuto: El ejercicio de las funciones que la vigente normativa, y especialmente el Decreto-ley 13/1973, de 30 de noviembre; el Decreto 3067/1973, de 7 de diciembre; los Reales Decretos 1887/1978, de 26 de julio; 418/1979, de 20 de febrero, y la Orden del ministerio de Comercio de 5 de diciembre de 1978, atribuyen a la Administración del Estado sobre reforma de las estructuras comerciales.

2. En materia de comercio interior y el amparo del artículo 34.5 del Estatuto: Las facultades de la Administración del Estado, atribuidas por la Ley de 24 de junio de 1941; el Decreto 3068/1973, de 7 de diciembre; el Decreto 446/1976, de 5 de marzo; el Real Decreto 300/1978, de 2 de marzo, y los artículos 6.º, 1, inciso final, 8.º, 1, y 15, 2, del Real Decreto 2924/1981, de 4 de diciembre.

El proponer a la Administración del Estado la asignación a la Comunidad Valenciana de los productos intervenidos o de distribución controlada que necesite, en base a las necesidades detectadas en su ámbito territorial. La Comunidad Autónoma coordinará asimismo el ejercicio de las competencias atribuidas a las Corporaciones Locales de su territorio en materia de abastecimientos.

Las facultades de la extinguida Dirección General de Comercio Alimentario —hoy encomendadas a la Dirección General de Comercio Interior del Ministerio de Economía y Hacienda— a que se refieren los puntos 8.º y 9.º (este último actualmente en suspenso por Resolución de la Dirección General de Competencia y Consumo de 30 de junio de 1981), de la Resolución de dicho Centro directivo de 7 de julio de 1975, sobre márgenes comerciales máximos a aplicar por los detallistas carniceros en la venta al público de las distintas clases de carne.

Las competencias atribuidas a los distintos órganos de la Administración del Estado en el Decreto 3/1976, de 9 de enero, sobre regulación de horarios comerciales dentro del ámbito territorial de la Comunidad Valenciana.

C) *Competencias, servicios y funciones que se reserva la Administración del Estado.*

En consecuencia con la relación de competencias traspasadas, permanecerán en el Ministerio de Economía y Hacienda y seguirán siendo de su competencia para ser ejercitadas por el mismo las siguientes funciones y actividades que tiene legalmente atribuidas y realizan los servicios que se citan:

a) Las bases, la coordinación y la ordenación de la actividad económica general y la política monetaria del Estado.

b) Las desarrolladas por el IRESCO de ámbito nacional, tanto de asistencia técnica como de estudios, apoyo y difusión de carácter general, sectorial e internacional. Asimismo las de coordinación, elaboración, centralización y suministro de datos.

c) La política general de precios, así como las competencias que en materia de información sobre precios corresponden a la Administración del Estado para sus propios fines y para la elaboración de sus estadísticas.

d) Cualquier otra que le corresponda en virtud de alguna norma y no haya sido objeto de traspaso.

D) *Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y la de la Comunidad Autónoma y forma de cooperación.*

Se desarrollarán coordinadamente entre el Ministerio de Economía y Hacienda y la Comunidad Valenciana, de conformidad con los mecanismos que en cada caso se señalen, las siguientes funciones y competencias:

a) Las contenidas en la Orden ministerial de Economía y Comercio de 18 de marzo de 1981, con la finalidad de acomodarlas a la política económica general del Estado.

b) La programación general del Estado en relación con la reforma de las estructuras comerciales en lo que afecte a la Comunidad Valenciana, cuya realización será aplicada por ésta en su territorio.

E) *Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.*

Se consideran traspasados a la Comunidad Valenciana, los bienes, derechos y obligaciones del Estado que se recogen en el inventario detallado de la relación adjunta número 1, donde

quedan identificados los inmuebles, muebles y las concesiones y contratos afectados por el traspaso. Estos traspasos se formalizarán de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía y demás disposiciones en cada caso aplicables.

F) Personal adscrito a los Servicios e Instituciones que se traspasan.

1. El personal adscrito a los servicios e instituciones traspasados y que se referencia nominalmente en la relación adjunta número 2 seguirá con esta adscripción, pasando a depender de la Comunidad Valenciana, en los términos legalmente previstos por su Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso aplicables y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación adjunta y con su número de Registro de Personal.

2. Por la Subsecretaría del Ministerio de Economía y Hacienda y demás órganos competentes en materia de personal, se notificará a los interesados el traspaso. Asimismo se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Valenciana una copia de todos los expedientes de este personal traspasado, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

G) Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.

No existen vacantes.

H) Valoración provisional de las cargas financieras de los Servicios traspasados.

H.1. Queda pendiente el cálculo definitivo del coste efectivo de los servicios que se traspasan, que deberá ser aprobado por el Consejo de Ministros, a propuesta de la Comisión Mixta correspondiente.

El coste efectivo provisional se recoge en la relación 3.1.

H.2. Los recursos financieros que se destinan a sufragar los gastos originados por los servicios que se traspasan durante el ejercicio de 1983 figuran en la relación 3.2.

La cuantía de estos recursos se ha fijado con datos de los Presupuestos Generales del Estado para 1982. Dichas cuantías

deberán actualizarse una vez conocidos los Presupuestos para 1983 y la valoración definitiva a que se refiere el apartado anterior.

D) Documentación y expedientes de los servicios que se traspasan.

La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados y la resolución de aquellos que se hallen en tramitación se realizará de conformidad con lo previsto en la legislación vigente.

J) Fecha de efectividad de las transferencias.

Los traspasos de funciones y medios objeto de este acuerdo tendrá efectividad a partir del día 1 de enero de 1983.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 27 de diciembre de 1982.—Los Secretarios de la Comisión Mixta, Gonzalo Puebla de Diego y Blanca Blanquer Prats.

ANEXO II

Apartado del anexo del Real Decreto	Reforma de estructuras comerciales	Preceptos legales afectados
B) 1	Artículo 7.º del Decreto-ley 13/1973, de 30 de noviembre. Artículo 1.º del Real Decreto 1887/1978, de 26 de julio. Real Decreto 418/1979, de 20 de febrero, y Orden del Ministerio de Comercio y Turismo de 5 de diciembre de 1978.	
B) 2	Artículo 2.º del Decreto 3067/1973, de 7 de diciembre.	
D) a)	Orden del Ministerio de Economía y Comercio de 18 de marzo de 1981.	

RELACION Nº 1

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE VALENCIA

1.- INMUEBLES

NOMBRE Y USO	LOCALIDAD Y DIRECCIÓN	Situación jurídica	Superficie en m ² .		OBSERVACIONES
			Cedido	Compart.	
Jefatura Prov. ALICANTE	Vírgen del Socorro, 89	Arrendamiento			810
Jefatura Prov. CASTELLÓN	Amadeo 7, 11-Planta 1B	Arrendamiento			850
Jefatura Prov. VALENCIA	Garriguan, 4-Planta 4B	Arrendamiento			310

2.- MATERIAL Y EQUIPO

Jefatura Provincial de ALICANTE (Despacho Nº 3)

- 1 Mesa metálica
- 1 Sillón metálico
- 1 Mesa metálica teléfono
- 1 Juerga 5 butacas, mesa centro y rincón
- 1 Armario metálico librería
- 3 Sillones metálicos
- 1 Papelera metálica
- 1 Silla metálica
- 1 Lámpara metálica mesa
- 1 Perchero metálico de pie
- 1 Tricorfflex despacho
- 1 Marco y mapa ciudad
- 1 Cuadro del Rey
- 1 Crucifijo
- 1 Cuadro mapa grande
- 1 Cuadro mapa pequeño
- 1 Grapadora
- 1 Mesa tablero rallito

Despacho Nº 2

- 2 Mesas metálicas
- 3 Sillones metálicos
- 2 Sillón metálico
- 1 Perchero metálico p.
- 1 Mesa teléfono metálica
- 1 Armario metálico 4 cuerpos
- 1 Máquina calcular H.O. logar
- 1 Mesa máquina calcular
- 2 Pantofleras latón
- 1 Armario metálico 2 cuerpos
- 1 Crucifijo

Despacho Nº 3

- 1 Armario metálico librería
- 1 Armario metálico 2 cuerpos
- 1 Armario metálico 4 cuerpos
- 1 Mesa metálica despacho
- 1 Mesa metálica máquina
- 1 Perchero metálico pie
- 1 Papelera metálica
- 1 Armario metálico 4 cuerpos
- 1 Sillón metálico
- 4 Sillas metálicas
- 1 Sillón metálico
- 1 Mesa con mapa
- 1 Crucifijo
- 1 Mesa teléfono

- 3 Sillas metálicas
- 1 Necesidón
- 1 Mesa metálica 3 cuerpos
- 1 Mesa metálica teléfono
- 1 Sillón
- 2 Sillas metálicas
- 2 Sillones metálicos
- 1 Papelera metálica
- 1 Armario metálico librería
- 1 Lámpara metálica
- 1 Perchero metálico pie
- 1 Tricorfflex y mesa centro
- 1 Crucifijo
- Sala de juntas**
- 9 Sillones metálicos
- 1 Cuadro del Rey
- 1 Archivador metálico
- 1 Mesa metálica Juntas
- 1 Armario metálico 2 cuerpos
- 6 Sillas metálicas
- 2 Sillas metálicas
- Hall de entrada**
- 1 Mesa metálica despacho
- 2 Armarios metálicos 4 cuerpos
- 1 Tricorfflex y mesa centro
- 1 Papelera latón
- 1 Sillón despacho
- Oficina general**
- 4 Mesas metálicas despacho
- 2 Máquinas escribir H.O. eléctricas
- 1 Mesa 2 entrepuercos
- 2 Sillas máquina
- 1 Tricorfflex mesa
- 2 Mesas metálicas máquina
- 2 Mesas metálicas despacho
- 1 Papelera
- 1 Perchero metálico pie
- 2 Armarios metálicos 4 cuerpos
- 4 Sillas metálicas
- 2 Sillones metálicos
- 2 Sillones metálicos
- 1 Mesa con mapa
- 1 Mesa teléfono
- 1 Cuadro del Rey

Jefatura Provincial CASTELLÓN (Continuación)

- 1 Mesa aux. secundografía
- 2 Sillas metálicas fijas
- 1 Máquina escribir eléctrica
- 1 Ventilador
- 4 Armarios metálicos
- 2 Mesas tapa fornicia
- 1 Mesa aux. teléfono
- 2 Archivadores metálicos
- 6 Sillas metálicas fijas
- 1 Pantalla dispositiva
- 1 Electroproyector
- 1 Máquina sobres Scriptomatic
- 1 Máquina plegadora folios
- 1 Armario estantería
- 1 Mesa herradura Juntas
- 23 Sillas metálicas fijas
- 1 Mesa despacho
- 1 Sillón brazos fijo
- 1 Mesa aux. teléfono
- 1 Acondicionador aire Carza
- 4 Sillones tapizados sin brazos
- 1 Silla fija metálica
- 1 Mesa despacho

Jefatura Provincial de VALENCIA

- 2 Armarios metálicos
- 1 Armario mostrador
- 2 Mesas metálicas fornicia
- 1 Mesa metálica rallito
- 1 Mesa máquina escribir
- 1 Mesa auxiliar teléfono
- 7 Sillas metálicas
- 1 Máquina calcular Olivetti
- 1 Máquina escribir Olivetti
- 1 Armario metálico 4 puertas
- 1 Mesa metálica elíptica
- 1 Mesa auxiliar tapa teléfono
- 1 Mesa auxiliar t. mármol
- 1 Sillón metálico
- 1 Tricorfflex madera
- 1 Armario metálico
- 1 Armario metálico mostrador
- 1 Mesa metálica tapa rallito
- 1 Mesa auxiliar teléfono
- 3 Sillas metálicas skay
- 2 Sillas metálicas tapizadas
- 1 Sofá metálico tapizado skay
- 2 Armarios metálicos 2 puertas
- 2 Mesas metálicas despacho
- 1 Mesa máquina escribir
- 4 Sillas metálicas
- 2 Sillones tapizados skay
- 1 Máquina escribir Olivetti
- 4 Estanterías metálicas desmontable
- 2 Sillas metálicas tapizadas skay
- 3 Armarios metálicos
- 1 Mesa cristal
- 1 Mesa fornicia
- 9 Sillas skay negras
- 1 Archivador metálico

Localidad: VALENCIA

RELACION Nº 2
RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ADSORBITOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A V. A. I. E. N. C. I. A.

2.1. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS

Localidad: ALICANTE

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	No Registro	Situación Adva.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
					Básicas	Complementarias	
GARCIA SANTACRUZ, Luis	Administrat.	706PG11A1937	Activo		741.522	248.232	989.754
GIL ARCAS, Joaquina	Economista	706PG4A0253	"		1.037.680	353.428	1.391.108
LONPARUT RUIZ, Isabel	Administrat.	706PG11A1387	"		749.784	248.232	998.016
MARTINEZ ROS, Manuel	Letrado	706PG5A0994	"		1.078.840	353.428	1.432.268
MIRALLES MORESA, Francisco	Letrado	706PG5A2340	"		844.200	353.428	1.197.628
MONTEFINOS GARCIA, Manicel	Economista	706PG4A0099	"	Jefe Prov.	1.120.000	627.120	1.747.120
MONYANT ALEMANY, Mercedes	Auxiliar	706PG12A3782	"		340.680	289.860	630.540

2 Economistas AISS.
2 Letrados AISS.
2 Administrativos AISS
1 Auxiliar AISS.

Resumen: Total de funcionarios que se traspasan por Cuerpos o Escalas:
Total de puestos de trabajo por niveles: Nivel 10 = 3 - Nivel 5 = 2 - Nivel 4 = 1
Nivel 20 = 1

- 3 -

Localidad: CASTELLON

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	No Registro	Situación Adva.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
					Básicas	Complementarias	
GARCIA GIL, Esteban	Técnico Admón.	706PG0A2320	Activo		1.126.160	292.560	1.418.720
PASTER PASTOR, Rosalindo	Auxiliar	706PG12A2753	"		420.516	289.860	710.376
PASCAN BELTRAN, Enrique	Letrado	706PG05A1863	"		996.240	355.428	1.351.668
YNES GARCIA, Eduardo	Secret.Téc.	706PG0A0191	"	Jefe Prov.	1.037.680	778.936	1.816.616
YANGAS CERRO, Andrés	Subalterno	706PG15A1778	"		340.560	311.148	651.708

1 Letrado AISS
1 Secretario Técnico AISS
1 Técnico Admón. AISS
1 Auxiliar AISS
1 Subalterno AISS

Resumen: Total de funcionarios que se traspasan por Cuerpos o Escalas:
Total de puestos de trabajo por niveles:
Nivel 10 = 2 - Nivel 4 = 1 - Nivel 3 = 1
Nivel 20 = 1

- 4 -

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	No Registro	Situación Adva.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
					Básicas	Complementarias	
CARRILLO DE ALBORNOZ	Administrat.	706PG11A4306	Activo		675.896	248.232	924.128
SOLAZ PARRA	Economista	706PG0A0123	"		996.520	355.428	1.351.948
SOLAZ NAVARRO, Gracia	Administrat.	706PG11A4253	"		651.040	248.232	899.272
VALDEGARCIA, Angeles	Auxiliar	706PG12A1862	"		428.268	289.860	718.128
ORTIZ SERRA, Antonio	Letrado	706PG05A2341	"		896.420	355.428	1.251.848
WIZO BOLDUAN, Antonio	Economista	706PG0A0272	"	Jefe Prov.	1.037.680	630.232	1.667.912

2 Economistas AISS
1 Letrado AISS
2 Administrativos AISS
1 Auxiliar AISS

Resumen: Total de funcionarios que se traspasan por Cuerpos o Escalas:
Total de puestos de trabajo por niveles:
Nivel 10 = 2 - Nivel 6 = 2 - Nivel 4 = 1
Nivel 21 = 1

- 5 -

3.1. VALORACION PROVISIONAL DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE HORARIOS COMERCIALES QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE VALENCIA. CALCULADA SEGUN LOS DATOS DEL PRESUPUESTO DE 1.982

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
22.01.112.1					0,5	
22.01.113.1					0,2	
22.01.122					0,9	
TOTAL					1,6	

3.1. VALORACION PROVISIONAL DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE IRESCO QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE VALENCIA. CALCULADA CON LOS DATOS INICIALES DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO Y ORGANISMO AUTONOMO IRESCO DE 1.982

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
C A P I T U L O 1	3.358	1.806	27.195			32.359
C A P I T U L O 2	1.782	959	3.180			5.921
C A P I T U L O 7					224.493	224.493
C A P I T U L O	5.140	2.765	30.375			262.773
TOTAL COSTES						
TASA						
TOTAL RECURSOS						
CARGA ASUMIDA NETA						

- 7 -

3.1.1. VALORACION PROVISIONAL DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE IRESCO QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD VALENCIANA CALCULADA CON LOS DATOS INICIALES DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO DE 1.982

(Miles de pesetas)

CRÉDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFÉRICOS		COSTOS DE INVERSIÓN	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
SECCION CAPITULO 1 CONCEPTO						
11-06-112			10.272			10.272
114			2.819			2.819
115			1.190			1.190
116			341			341
182			5.912			5.912
TOTAL CAPITULO 1			20.534			20.534
SECCION CAPITULO 2 CONCEPTO						
TOTAL CAPITULO 2						
SECCION CAPITULO 3 CONCEPTO						
TOTAL CAPITULO 3						
SECCION CAPITULO 4 CONCEPTO						
TOTAL CAPITULO 4						
TOTAL COSTES			20.534			20.534
RECURSOS:						
TASA						
TOTAL RECURSOS						
CARGA ASUMIDA META						

- 8 -

3.1.2. VALORACION PROVISIONAL DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE IRESCO QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD VALENCIANA CALCULADA CON LOS DATOS INICIALES DEL PRESUPUESTO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO IRESCO DE 1.982

(Miles de pesetas)

CRÉDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFÉRICOS		COSTOS DE INVERSIÓN	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
SECCION CAPITULO 1 CONCEPTO						
22-32-112	895	402				1.297
113	150	80				230
114	50	48				98
115	323	180				503
116	40	21				61
122	1.238	666	6.661			8.565
161	56	30				86
181	556	299				855
TOTAL CAPITULO 1	3.358	1.806	6.661			11.825
SECCION CAPITULO 2 CONCEPTO						
22-33-211	528	200	308			1.226
221	495	266	1.584			2.345
222	244	137	728			1.109
233	124	62				186
241	163	87	436			686
252	155	83				238
271	65	35	34			134
TOTAL CAPITULO 2	1.788	939	3.180			5.928
SECCION CAPITULO 7 CONCEPTO						
22-33-753					46.894	46.894
772					145.599	145.599
774					32.000	32.000
TOTAL CAPITULO 7					224.493	224.493
SECCION CAPITULO 8 CONCEPTO						
TOTAL CAPITULO 8						
TOTAL COSTES	5.146	2.765	9841		224.493	242.339
RECURSOS:						
TASA						
TOTAL RECURSOS						
CARGA ASUMIDA META						

- 9 -

RELACION 2

2.- DOTACIONES Y RECURSOS para financiar el gasto de funcionamiento de los Servicios del IRESCO que se transfieren a La Comunidad Valenciana calculados en función de los datos del Presupuesto y del Organismo Autónomo correspondientes al año 1982

(Miles de pesetas)

DITOS PRESUPUESTARIOS (1)	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		TOTAL ANUAL (1)	BAJAS EFECTIVAS (2)	OBSERVACIONES
	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO			
DOTACIONES							
Sección. Capítulo I.							
22.33	3.358	1.806	6.661		11.825	6.661	No se incluye en bajas efectivas el crédito correspondiente al coste de los Servicios Centrales provisionalmente estimados
11.06			20.534		20.534	20.534	
Sección. Capítulo II.							
22.33	1.782	959	3.180		5.921	3.180	
TOTAL DOTACIONES	5.140	2.765	30.375		38.280	30.375	
RECURSOS						FINANCIAC.	
Transferencias Sección 32. Capítulo IV						20.534	
Transferencias Sección 32. Capítulo VII							
Transferencias directas O.O.A.A.:							
Sección , Servicio 22.33.01						9.841	
Tasas y Otros Ingresos							
TOTAL RECURSOS						30.375	

1. Los créditos que figuran en esta columna a efectos de consolidación futura quedaran afectados por los incrementos que, con carácter general, se fijan en cada Ley de Presupuestos hasta que se produzca su financiación a través de la correspondiente Ley de Participación en tributos del Estado.
2. Las cantidades que figuran en esta columna han de ser dadas de baja en los correspondientes conceptos presupuestarios de la columna (1) y en el Presupuesto del Estado y del Organismo Autónomo para el ejercicio de 1982.

— 10 —

3.3. RELACION DE CREDITOS QUE SE TRANSFIEREN A LA COMUNIDAD VALENCIANA NO INCLUIDOS EN EL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS (1)

(miles de pesetas)

CREDITOS PRESUPUESTARIOS	VALORACION PRESUPUESTO 1982
22.33.01.753	46.894
22.33.01.771	145.599
22.33.01.774	32.000
TOTAL CAPITULO 7	224.493

(1) Las dotaciones incluidas en la presente relación están afectadas por las variaciones que puedan existir según los criterios generales de distribución que adopte el Gobierno de acuerdo con la finalidad a que se destinan. Quedando su gestión y administración sujeta a las normas generales de la Ley General Presupuestaria y demás disposiciones que se dicten en su desarrollo.

— 11 —